



Resolución Jefatural

Nº 485-201 4- MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 17 MAR. 2014

Visto, el expediente Nº 022077-2014, en (05) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum Nº 064-2014-FONDEP-MINEDU, el Gerente Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana - FONDEP, remite la documentación que sustenta la suspensión de la obligación de la prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad, solicitada por **ALONSO CARLOS CASTRO WILLIAMS**, trabajador del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo Nº 1057;

Que, al respecto, el literal g) del artículo 6º de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga Derechos Laborales señala que, los servidores contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios – CAS, tienen derecho a las licencias que tienen los trabajadores de los regímenes laborales generales, concordante con lo dispuesto en el artículo 12º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo Nº 075-2011-PCM y la Directiva Nº 004-2009-ME/SG-OGA-UPER "Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el MED" aprobada con Resolución Jefatural Nº 066-2009-ED;

Que, en atención a la Constancia de Atención expedida por el Doctor Gilberto Eduardo Silva Castellano CMP. 08604, así como del Informe Médico № 0152-SM-2014 emitido por el Servicio Médico del Área de Bienestar Social del Ministerio de Educación, se desprende que el período de suspensión de la obligación de la prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad del recurrente, es por el día 07/02/2014; siendo necesario expedir la presente resolución, en atención a los argumentos y normas antes expuestas; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder, la suspensión de la obligación de prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad, a favor de ALONSO CARLOS CASTRO WILLIAMS, con Código Modular Nº 1041798209, trabajador de la Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana - FONDEP, por el día 07/02/2014 de acuerdo a los fundamentos expuestos en los antecedentes de la presente resolución.

Registrese y comuniquese,

O DE PERSON

JMAN ENRIQUE MEJIA ZULOETA Jefe de la Unidad de Personal Ministerio de Educación